



**ACTA DE LA SESION Nº 13/12, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 13 DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**SRES. ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Grupo Coalición Canaria.**

Doña. Marcela Concepción del Castillo  
Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León  
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez  
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo  
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

**Grupo Municipal Socialista.**

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

**Grupo Mixto Municipal.**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández  
Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X  
TEGUESTE).

**Interventora Accidental:**

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d1a trece de diciembre del a1o dos mil doce se re1ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R1gimen Jur1dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R1gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas y cinco minutos, pas1ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. APROBACI6N INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL  
MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.**

Formado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2013 por la Presidencia, según dispone el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con el dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Hacienda y Régimen Interior, Urbanismo, Desarrollo Local y Medio Ambiente y Bienestar Social, reunidas en Sesión Conjunta, al amparo del artº 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor de los Sres. Concejales del Grupo CC, seis en contra –4 de los Sres. Concejales Grupo Socialista -1 de la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X TEGUESTE- y dos abstenciones de los Concejales del PP-), **acordó:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el Ejercicio 2013 según el resumen siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>Ejercicio 2013</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIONES INICIALES 2013</b>
I.- Impuestos Directos	2.848.418,20
II.- Impuestos Indirectos	40.000,00
III.- Tasas y Otros Ingresos	1.154.553,02
IV.- Transferencias Corrientes	4.161.047,23
V.- Ingresos Patrimoniales	7.465,55
VI.- Enajenación de Inversiones Reales	0
VII.- Transferencias de Capital	0
VIII.- Activos Financieros	1.000
IX.- Pasivos Financieros	0
<b>TOTAL</b>	<b>8.212.484,00</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Ejercicio 2013</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES 2013</b>
I.- Gastos de Personal	2.871.549,24
II.-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.280.073,95
III.-Gastos Financieros	264.719,77
IV.-Transferencias Corrientes	449.252,00
VI.-Inversiones Reales	300.000,00
VII.-Transferencias de Capital	100.000,00
VIII.- Activos Financieros	1.000
IX.- Pasivos Financieros	945.889,04
<b>TOTAL</b>	<b>8.212.484,00</b>

**Segundo:** Aprobar Las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013.

**Tercero:** Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, puedan presentar reclamaciones.

**Cuarto:** Que este acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya transcurrido lo dispuesto en los artículos 112.3 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián explica que las estimaciones y premisas utilizadas para elaborar el Presupuesto son la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la regla de gasto establecida, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, la Auditoria del Fondo Canario de Financiación Municipal, el propio presupuesto de 2012 y el Plan de Ajuste aprobado este mismo año. Añade que el presupuesto contiene una estimación realista y prudente que se basa en que los gastos no superan a los ingresos, ya que la coyuntura económica general exige ser rigurosos en la presupuestación, de tal forma que aún considerando que hay servicios que se prestan sin ser legalmente obligatorios se trata de ser responsables en la presupuestación pensando en los ingresos que se estima obtener. Continúa indicando que una comparativa de los niveles presupuestarios históricos nos lleva a las cifras de 2001, que los ingresos disminuyen un 2% respecto al presupuesto de 2012 y un 13% respecto a la liquidación de 2011 y que no se modifica ninguna tasa ni impuesto, lo cual es posible porque conjuntamente se está mejorando la gestión tributaria y recaudatoria. Por su parte, en gastos se ha baja un 30% respecto a 2009, siguiendo una tendencia de austeridad sostenida desde entonces.

Informa que el marco presupuestario impuesto por la regla de gasto no permite otra política y que para un presupuesto de 8,2 M€ el gasto de personal significa un 34%, que supone una reducción del 10% respecto al año anterior. En cargos electos se reduce el gasto en 18% respecto al presupuesto de 2012. En el capítulo 2 se incluye el 40% del gasto total, un 4% más que en 2012. Disminuyen todas las áreas de gastos excepto la de Bienestar Social. En fiestas se presupuesta un 50% menos que en 2007. En inversiones se propone un ligero incremento respecto al ejercicio 2012.

Prosigue indicando que las prioridades presupuestarias son las necesidades sociales de los vecinos a los que se pretende atender debidamente. Pero también se apuesta por nuevas iniciativas como la Oficina de Turismo y la promoción de las actividades de diversos colectivos ciudadanos, cuya actividad se fomenta, así como de otras iniciativas singulares (premio de investigación histórica Prebendado Pacheco, investigaciones en el Barranco de Agua de Dios, Tegueste agrícola, Romería de San Marcos, etc.

Concluye explicando que el presupuesto contempla un gasto que no supera a los ingresos y además bajo consideraciones de prudencia y razonabilidad. Agradece la colaboración de los departamentos municipales (Intervención, Tesorería, Catastro) en la elaboración del documento y también agradece la comprensión de los diferentes colectivos ciudadanos con la situación y las posibilidades del Ayuntamiento y la aportación por los Concejales de la oposición de sus sugerencias.

El Sr. Concejal de X Tegueste, D. Daniel Villalba Viera señala que la exposición del concejal de Hacienda careció de algunos datos que caracterizan al presupuesto. Sobre el Plan de Inversiones dice que hay más partidas para el Museo de la Romería sin que se explique a qué se destinan. También pregunta por la partida de 400.000€ destinada a la piscina. Pide que se aclare cuál es la retribución de los Concejales porque se presupuesta la

misma cantidad de 2012. Quiere saber cuál es la cantidad para fiestas en 2013, qué iniciativas de participación ciudadana se fomentan, qué actuaciones de fomento de la empleabilidad se prevé realizar ,por ejemplo para que los alumnos de la Escuela Taller tengan posibilidades de empleo. Y sobre la colaboración entre el gobierno municipal y la oposición objeta lo dicho por el Concejal porque no habido reuniones al respecto. También echa en falta la ausencia de propuesta para la Escuela de Música.

La Sra. Concejala ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que no aprueba estos presupuestos porque no son participativos. Falta mucha información sobre los gastos presupuestarios. Las dietas de los órganos de gobierno se incrementan un 130% respecto al año pasado.

El Sr. Alcalde pregunta a la Concejala Dña. María Teresa Fernández Domínguez si puede dar el detalle del gasto que menciona.

La Sra. Concejala ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que pasa de 10.000€ a 23.000€. Añade que los gastos protocolarios son excesivos y que cuando un Ayuntamiento presta servicios que no le competen dice algo de su gestión, pero cuando los suprime también. Afirmo que destinar de un presupuesto de 8 M€ solo 300.000€ a inversiones dice poco a favor de la gestión del grupo de gobierno. Objeta que no aparezca detalle sobre la deuda real del Ayuntamiento.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que se abstienen en la votación porque según el informe de Intervención el presupuesto está dentro de las líneas debidas, aunque mantienen su desacuerdo con el descenso de algunas partidas de gastos. En gastos de personal hay varias plazas vacantes que si no se consolidan deben amortizarse y destinarse su importe a la empleabilidad. Aboga por un modelo de elaboración del presupuesto participativo.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que en el informe de Intervención hay algunos errores de forma. Cita el punto 8 en el que las cifras se refieren al año 2012 y no al 2013.

La Sra. Interventora Accidental aclara que es correcto el informe.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta le indica al Sr. Concejala de Hacienda que la bajada del 7% del sueldo del Alcalde y los Concejales debería quedar reflejada y no se hace. Prosigue preguntando a qué se destinarán las cantidades con qué se dotan las plazas vacantes. También pregunta por el gasto del contrato de asistencia jurídica publicado en octubre por más de 118.095,24€.

El Sr. Alcalde explica que el gasto por asistencia jurídica se justifica se contrató después de salir a licitación pública a la que se ha presentado una sola persona y que se hizo por un año, lo cual significa que la Ley permite ir ampliando el contrato a 4 años, por lo que la cifra publicada incluye la dotación de los 4 años.

El Sr. Secretario aclara que esta contratación está en el trámite final de adjudicación y que no se ha suscrito todavía el contrato, y que en los anuncios de licitación la Ley exige que se estime el valor máximo potencial del contrato en el caso de que llegue a consumirse el periodo de duración máximo que la Ley prevé.

El Sr. Concejala de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián contesta que la bajada del 7% de las retribuciones está prevista e indicada en el anexo de personal. Las vacantes se dotan y su convocatoria se realizará o no en función de que la Ley de Presupuestos para el año próximo lo prevea o no. Sobre la falta de transparencia, objeta que se esgrima cuando



se trata de un documento público elaborado y tramitado en la forma legalmente establecida. Sobre la estimación para dietas dice que en 2012 se quedó corta porque ahora hay más Concejales que perciben asistencias y no retribuciones por no tener dedicación exclusiva o parcial. Sobre los gastos protocolarios dice que respecto a 2007 han bajado en torno al 40% y que sobre todos esos gastos hay documentación que los explican. Sobre gastos de inversiones indica que le gustaría que fueran mayores pero las posibilidades existentes no dan para más. Y sobre la deuda dice que en el informe de la Interventora se indica cuál es el importe.

El Sr. Alcalde aclara que al plan de pago a proveedores organizado pro el Gobierno central se acogieron la mayor parte de los Ayuntamientos y que en el caso de Tegueste permitió poner al día las cuentas municipales. Añade que las previsiones para 2013 son más que prudentes y que pese a la reducción de transferencias que se esperan de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento puede mantener el gasto social.

El Sr. Concejala de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián explica que sobre el Museo de la Romería y la piscina se trata de una incorporación de créditos procedentes de otros ejercicios que aún no se han ejecutado. Sobre el destino del importe de la reducción del 7% de las retribuciones de los cargos políticos dice que su destino será a fines sociales, tal y como aprobó el Pleno. Y sobre el fomento a los colectivos ciudadanos dice que se procura fomentar la participación de los vecinos en sus iniciativas (cesión de espacios, logística, etc.).

El Sr. Alcalde señala sobre la Escuela Taller que precisamente es de las pocas que han tenido buena inserción laboral y que la que acaba de terminar da el dato de que hasta ahora un 45% de los alumnos se han insertado en el mercado laboral. Añade que la media de inserción laboral de las Escuelas Taller anteriores ha llegado al 75% de media.

La Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera pregunta si hubo un superávit en 2012 de más de 100.000€ y a qué se dedicó. Pregunta si el remanente en 2013 será cero y si los impuesto para 2013 se suben.

El Sr. Alcalde manifiesta que cada año la liquidación del presupuesto ha ido mejorando su resultado.

El Sr. Concejala del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que en la Comisión Informativa preguntó por los gastos financieros porque en 2013 son los mismos que en 2012, dato que no cree correcto por existir un crédito más.

La Sra. Concejala ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez replica al Sr. Concejala de Hacienda que cuando habla de falta de transparencia es porque el propio Concejala de Hacienda reconoció en la Comisión Informativa que hay gastos que no tienen especificación. Añade que una cosa es que la población participe en algunas acciones y otra que los ciudadanos participen en temas importantes como el Presupuesto o el Plan General.

## 2. APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013.

Dada cuenta de la plantilla de personal de esta Corporación para 2013 elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artº 126 y ss. del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artº 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con el dictamen emitido por las Comisiones Informativas de Hacienda y Régimen Interior, Urbanismo, Desarrollo Local y Medio Ambiente y Bienestar Social, reunidas en Sesión Conjunta, al amparo del artº 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto afirmativo de la mayoría (once a favor –9 de los Concejales del Grupo CC y 2 de los Concejales del PP-, cuatro en contra de los Sres. Concejales Grupo Socialista y dos abstenciones -1 de la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X TEGUESTE-), **acordó:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la plantilla del personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2013 que comprende la totalidad de las plazas y los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal eventual y personal laboral, incorporada al Presupuesto, quedando como a continuación se detalla:

### PROPUESTA DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE 2013.

#### A. FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	NIVEL	SELECCIÓN PROVISIÓN PROMOCIÓN	ADMÓN..	GRUPO LEY 7/2007	SUB-ESCALA	TTULACIÓ N
--	---------------	-------	-------------------------------------	---------	---------------------	------------	---------------

#### A.1. CON HABILITACIÓN ESTATAL

Secretario General	1	26	Concurso de Méritos	Hab. Estatal	A1	Secretaría	R.D. 1174/87
Vicesecretaría General	1	28	Concurso de Méritos	Hab. Estatal	A1	Secretaría-Intervención	R.D. 1174/87
Interventor/a General	1	26	Concurso de Méritos	Hab. Estatal	A1	Intervención - Tesorería	R.D. 1174/87

#### A. 2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Técnico de Administración General	1	28	Oposición libre	Admón. Local	A1	Técnica	Licenciatura
Técnico de Administración General	1	26	Concurso oposición	Admón. Local	A1	Técnica	Licenciatura
Técnico de Recursos Humanos	1	22	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Diplomatura
Técnico de Archivo	1	20	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Diplomatura
Administrativo	2	22	Oposición libre	Admón. Local	C1	Administrativo	Bachiller Sup. FPII o equivalente



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

Auxiliar Administrativo	3	16	Oposición Libre	Admón. Local	C2	Auxiliar	Graduado Escolar o equivalente
-------------------------	---	----	-----------------	--------------	----	----------	--------------------------------

### A.3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Recaudador Municipal	1	20	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Diplomado Universitario
Arquitecto Técnico Jefe Oficina Técnica	1	26	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Técnica	Arquitecto Técnico
Delineante	1	22	Oposición Libre	Admón. Local	C1	Técnica	Delineante
Subinspector	1	22	Concurso oposición	Admón. Local	A2	Serv. Especiales	Diplomatura o equivalente
Oficial	1	18	Concurso oposición (Promoción interna)	Admón. Local	C1	Serv. Especiales	Bachiller Superior o Técnico
Guardia Local Policía	10	17	Oposición libre	Admón. Local	C1	Serv. Especiales	Bachiller Superior o Técnico

### B. PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	CLASE	RETRIBUCIONES	TITULACIÓN
Oficial de 1ª	2	Construcción	Según Convenio	Certificado Estudios
Oficial de 2ª	1	Jardines	Según Convenio	Certificado Estudios
Trabajadora Social	1	Trabajadora Social	Según Convenio	Bachiller Sup. FPPII o equivalente
Auxiliar Administrativo	4	Administrativo	Según Convenio	Graduado, FPI o equivalente
Auxiliar de Biblioteca	1	Auxiliar de Biblioteca	Según Convenio	Graduado, FPI o equivalente
Chófer	1	Urbanismo	Según Convenio	Graduado y Títul. Técnica
Encargado de Informática	1	Encargado	Según Convenio	FPPII o equivalente

### C. PERSONAL EVENTUAL

PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	FUNCIÓN	RETRIBUCIONES
Asesor Servicios	1	Confianza / Asesoramiento, art.104, LBRL.	Según Decreto de Nombramiento
Técnico Asesor	1	Confianza / Asesoramiento, art.104, LBRL	Según Decreto de Nombramiento

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante Anuncio en el B.O.P.; durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**Tercero.-** Una vez aprobada, remitir copia de la Plantilla a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el B.O.P. de S/C de Tenerife, junto con el resumen del Presupuesto.

### INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que no están de acuerdo con los sueldos del personal político y que su propuesta es que no sean 6 concejales con dedicación exclusiva.

El Sr. Alcalde responde que son dos los Concejales con dedicación exclusiva.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta precisa que se refiere a Concejales con sueldo.

### **3. DECLARACIÓN DE DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES COMO PRIORITARIAS POR SU AFECCIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES A EFECTOS DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DURANTE EL EJERCICIO 2013.**

Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Personal en que se pone de manifiesto la idoneidad de garantizar la continuidad de determinados servicios municipales durante el próximo año 2013 y de mantener los empleos públicos que forman parte de dichos servicios, atendiéndose con ello posibles contrataciones en régimen laboral temporal en dicho ámbito.





Considerando que la Ley 2/ 2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en su artículo 23.2 prescribe que durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha disposición tiene carácter básico y por tanto resulta aplicable a todo el sector público.

La misma previsión normativa se contempla en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 ( artículo 23.2).

Considerando que de la lectura de dicho artículo, no se deduce que se imponga un límite preciso a la contratación de personal laboral temporal. Del mismo tenor literal se concluye que la prohibición no es absoluta ya que se establecen excepciones permitiendo acudir a este tipo de contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto se establecen dos límites a la contratación temporal en el sector público durante el presente ejercicio:

- Podrá contratarse para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Podrá contratarse en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en base a ello, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son necesidades urgentes e inaplazables y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esta concreción debe realizarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

Considerando que de lo expuesto se infiere que lo que importa es que cada Administración, en ejercicio de sus competencias y dentro del margen de apreciación de que goza para la concreción del concepto de servicios esenciales, determine el grado de esencialidad de los servicios que presta, teniendo en cuenta los efectos de sus diferentes actividades sobre los ciudadanos y los usuarios de los servicios públicos. Y ello con la finalidad de disponer los ámbitos en los que procede incorporar, en su caso, personal temporal.

Considerando que por tanto, la Administración podrá contratar personal temporal para cubrir aquéllos puestos cuya cobertura considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el presente caso, debe argumentarse su encaje como servicio público y además que tenga la consideración de esencial y prioritario, de forma que resulte justificada la formalización de contratos laborales temporales.

Considerando que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local define los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias y que se establecen en el artículo 25 LRBRL.

Considerando que respecto a las categorías de limpieza y bedeles, cabe situarlas dentro del ámbito de prestación del servicio público de ejecución de la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25.2.n) LRBRL: participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos. La Disposición Adicional 15.2) de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, atribuye a los municipios la competencia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil y educación primaria.

Considerando que respecto a la categoría de ayuda a domicilio, cabe situarla dentro del ámbito de prestación del servicio público de ejecución de la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25.2.k) LRBRL: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Igualmente, la Ley Territorial 9/1987, 28 de abril, de Servicios Sociales, atribuye a los municipios canarios la gestión de los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal ( artículo 13.1.d) Dentro de dicho tipo de servicios se contempla la ayuda a domicilio, que tendrá por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico-social de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia (artículo 6.3.c).

Considerando que en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, se define servicio esencial como aquél que es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Considerando que en este sentido, se pone de manifiesto la necesidad de mantener las contrataciones laborales temporales en las citadas categorías profesionales: operarios de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales, bedeles y auxiliares de ayuda a domicilio. En todos los casos, a través de dichos contratos laborales se prestan servicios básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de los colegios públicos (limpieza y bedeles) y de las necesidades primarias de los colectivos en situación de necesidad social (ayuda a domicilio). Las tareas profesionales desempeñadas en ambos casos resultan indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares, en concreto, la educación (limpieza y bedeles) y de atenciones de carácter doméstico-social de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos (ayuda a domicilio).

Considerando que hay que tener en cuenta que tales contrataciones están sometidas a otros límites y que igualmente han de cumplirse. Así, la contratación de personal laboral solo es posible para desempeñar los puestos de trabajo que no estén reservados a funcionarios, conforme a los artículos 9.2 y 11.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, y con los límites y requisitos que prevé el artículo 15 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el RD 2720/1998, de 18 de diciembre.

Y considerando que la competencia para la declaración de determinados categorías profesionales como prioritarios por su afeción a servicios públicos esenciales a efectos de su eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2013, debe entenderse



atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en base a los artículos 22.2.f) e i) LRBRL, el Ayuntamiento Pleno, previa declaración de urgencia acordada por la mayoría (doce votos a favor -9 de los miembros del Grupo CC, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 de la Concejala de ASSPT- y cinco abstenciones -4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y del concejal de X Tegueste-) al carecer el expediente del preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (doce votos a favor -9 de los miembros del Grupo CC, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 de la Concejala de ASSPT- y cinco abstenciones -4 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y del concejal de X Tegueste-) **acordó:**

**PRIMERO.-** Declarar las categorías profesionales siguientes como prioritarias por su afección a la gestión de servicios públicos que se definen como esenciales, a efectos de la eventual contratación laboral temporal durante el ejercicio 2013.

<b>Categoría Laboral</b>	<b>Servicio Público</b>
Auxiliar de ayuda a domicilio.	Servicios Sociales.
Bedel	Mantenimiento, conservación y vigilancia de colegios públicos docentes.
Operario de Limpieza	Mantenimiento, conservación y vigilancia de colegios públicos docentes.

**SEGUNDO.-** Establecer un cupo, válido durante el año 2013, de contrataciones laborales temporales en los ámbitos de los servicios indicados en el punto anterior:

<b>Categoría Laboral</b>	<b>Nº actual empleados.</b>	<b>Servicio Público</b>	<b>Cupo</b>
Auxiliar de ayuda a domicilio.	9	Servicios Sociales	70 %
Bedel	8	Mantenimiento, conservación y vigilancia de colegios públicos docentes.	60 %
Operario de Limpieza	6	Mantenimiento, conservación y vigilancia de colegios públicos docentes.	50 %

## INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde pone el ejemplo de la situación de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local, servicio para cuyo mantenimiento el próximo año solo existirá subvención para 1 agente por Ayuntamiento.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que se deberían evitar contrataciones precarias.

#### **4. RENUNCIA DE LA CONCEJALA DÑA. ERIKA HERNÁNDEZ ACOSTA.**

Visto el escrito de renuncia al Cargo de Concejal presentado por Dña. Erika Hernández Acosta, Concejala de este Ayuntamiento tras haber tomado posesión de su cargo con fecha 11 de junio de 2011.

Considerando que según dispone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General cuando se presenta escrito de renuncia el Pleno de la Entidad Local debe tomar conocimiento de la misma.

Y considerando que el acuerdo que al efecto se adopte debe remitirse a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a cubrir la vacante producida, el Ayuntamiento Pleno **acordó**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Tegueste que realiza Erika Hernández Acosta, con D.N.I. 45441440.

**Segundo.-** Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato/a siguiente de la lista presentada en las últimas Elecciones Locales por el Partido Socialista Obrero Español al que corresponde cubrir la vacante producida.

#### **INTERVENCIONES**

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta justifica que su nuevo puesto de trabajo en el sindicato al que pertenece le obliga a renunciar al cargo de Concejal porque no tendrá tiempo para dedicarla la atención debida.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera expresa que lamenta la renuncia y espera que quien la sustituya alcance al menos lo mismo.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez le desea toda la suerte que ella merece.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes indica que se suma a lo dicho por sus compañeros, sintiendo que se vaya y esperando que la persona que venga a sustituirla la iguale, por lo menos.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez expresa el agradecimiento a la Sra. Concejala porque ella sabe lo que los miembros de su grupo la aprecian.

El Sr. Alcalde agradece el trabajo realizado en bien de los vecinos, expresa la satisfacción de haber compartido este tiempo y le desea lo mejor en su nueva responsabilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las trece horas y quince minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



## CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del Castillo Fernández.      D<sup>a</sup>. María Remedios de León Santana      D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Fernández.

D<sup>a</sup>. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez      D. Roberto Virgilio Díaz Hernández      D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.      Doña María Giovanna del Castillo Perera      D. Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.      Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.      D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos.      D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes.      D<sup>a</sup>. María Teresa Fernández Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.